



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

MANCOMUNIDAD DE LA ARMUÑA (SALAMANCA)

ACUERDO de 9 de abril de 2025, de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de La Armuña (Salamanca), por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la contratación como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, de 2 plazas de Oficial de 2.ª de Servicios-Mantenimiento. Expte.: OEP 001/2025.

Habiéndose aprobado Acuerdo de Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de La Armuña de fecha 9 de Abril de 2025, las bases y convocatoria para la contratación de dos plazas de personal laboral fijo, Oficial de 2ª de Servicios-Mantenimiento, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad, dirección: <https://mancomunidadarmuna.sedelectronica.es>, y en su caso, en la página web de la mancomunidad, dirección: <https://mancomunidadarmuña.es> para mayor difusión.

Castellanos de Moriscos, 14 de mayo de 2025.

El Presidente,

FDO.: JOSÉ ROQUE MADRUGA MARTÍN

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO , OFICIAL DE 2.ª de SERVICIOS-MANTENIMIENTO

Primera. Normas generales

Es objeto de las presentes bases es la contratación laboral de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por Asamblea de Concejales de fecha 29 de Noviembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de Junta de Castilla y León n.º 004 de fecha 8 de enero de 2025, cuyas características son:

<i>Denominación de las plazas</i>	Oficial de 2ª de Servicios-Mantenimiento
<i>Régimen</i>	Personal Laboral Fijo
<i>Unidad/Área</i>	Mantenimiento
<i>Categoría profesional</i>	Oficial de 2ª
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar/ Permiso conducir C
<i>Sistema selectivo</i>	Concurso-oposición
<i>Funciones encomendadas</i>	Mantenimiento según lista/detalle
<i>N.º de vacantes</i>	dos

Las plazas referidas están adscritas al área de Servicios de la Mancomunidad, los trabajos se desarrollarán en cualquiera de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad, y las funciones principales encomendadas serán las siguientes:

- Mantenimiento de instalaciones de redes municipales de abastecimiento y saneamiento incluyendo la detección, reparación y adecuación vial de averías en las citadas redes.
- Limpieza, mantenimiento, cuidado y gestión de uso de los edificios e instalaciones municipales y en concreto de la nave de la mancomunidad.
- Limpieza y mantenimiento de las vías públicas
- Albañilería de construcción, reparación y mantenimiento.
- Trabajos de soldadura metálica para reparaciones y mantenimientos.
- Control, manejo, conducción y mantenimiento de vehículos y herramientas de la Mancomunidad y en concreto de Pala retroexcavadora (mixta) y camión de carga con pluma incorporada, manejando ésta , y cualquier otra máquina o vehículo de los que dispone o pueda disponer la Mancomunidad, manteniendo todos ellos y toda las herramientas de la Mancomunidad en perfecto estado de uso, orden y limpieza
- Jardinería de parques, jardines y espacios públicos incluyendo la poda de árboles y otros arbustos.
- Trabajos en altura de mantenimiento, decoración y poda ,entre otros.

- Colaboración en la organización de festejos, ferias, actos protocolarios, etc., organizados en los municipios de la Mancomunidad.
- Cuantas otras que, de acuerdo con su categoría, le sean asignadas, por la jefatura de los servicios.

Segunda. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es fijo a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales. El horario de trabajo será el horario general del centro, esto es por defecto de Lunes a Viernes de 7:30h a 15.00h , sin perjuicio de que las necesidades del servicio requieran otro horario específico que pudiera surgir para dar servicios a los diferentes municipios y a las necesidades urgentes, pudiendo ser requerido de forma excepcional para trabajos fuera del horario habitual en días laborables y festivos.

Las retribuciones vendrán fijadas por el Convenio Colectivo de La Construcción de la Provincia de Salamanca para la categoría de oficial de 2ª de oficio (Grupo-Nivel IX de Convenio) a las que se añadirá una retribución específica y voluntaria como complemento en función de las consignaciones presupuestarias aprobadas en los presupuestos anuales de la entidad.

Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión de la titulación exigida que será graduado escolar
- f) Estar en posesión del carné de conducir de clase C o superior.

Los requisitos anteriormente citados deberán poseerse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse durante toda la vida del contrato.

Cuarta. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de La Armuña, y se presentarán en el Registro de entrada de esta Mancomunidad, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín oficial de la Provincia de Salamanca y en la sede electrónica de la mancomunidad.

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación que se aportará en copias autenticadas o acompañadas de original para su compulsua.

- DNI o, en su caso, pasaporte.
- Título académico exigidos anteriormente para participar en la convocatoria, o de estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- Carné de conducir C
- Vida laboral del aspirante, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el boletín oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la mancomunidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de

esta Mancomunidad. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas de selección correspondientes al primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de esta Mancomunidad. ; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede de la Mancomunidad, con un plazo mínimo de antelación de doce horas, si se trata de un mismo ejercicio, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de veinticuatro horas. Igualmente, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Sexta. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a cinco, nombrados todos ellos por resolución de Presidencia, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, un secretario y tres vocales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso

a) FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la de concurso, tendrá un peso específico del 70% en la calificación final y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el que resulte del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995 y que será realizado públicamente inmediatamente antes de la realización de las pruebas.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

**Primer Ejercicio Fase Oposición (Teórico):* Consistirá en la realización de una prueba teórica escrita, tipo test de respuestas alternativas sobre materias relacionadas con el programa que se indica más adelante. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

La parte Teórica tiene una ponderación del total puntuado en la fase de oposición del 40%, esto es, la calificación máxima de la parte teórica será de un 4 sobre 10 en el total de la fase de oposición. Previa información a los aspirantes antes de realizar la prueba, el tribunal seleccionador podrá acordar penalizar las respuestas erróneamente contestadas con el descuento de un porcentaje de la puntuación correspondiente a las preguntas contestadas correctamente.

**Segundo Ejercicio Fase Oposición (Práctico):* Consistirá en varias pruebas de ejecución práctica relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a realizar, incluyendo pruebas de trabajo manual, de manejo de pequeña maquinaria y herramienta, así como de manejo de pala retroexcavadora y camión con pluma de carga .

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

La parte PRÁCTICA tiene una ponderación del total puntuado en la fase de oposición del 60% , esto es, la calificación máxima de la parte práctica será de un 6 sobre 10 en el total de la fase de oposición

La calificación total de la fase de oposición será sobre 10 y será la suma de las puntuaciones ponderadas obtenidas en los ejercicios teórico (40%) y práctico (60%).

El programa del ejercicio teórico es el siguiente:

Parte General:

1.– La constitución Española de 1978. Estructura y contenido.

Derechos y deberes fundamentales

2.– Organización territorial del estado en la Constitución. La Administración

Local: la provincia y el municipio. La Administración Autonómica: Los Estatutos de Autonomía.

3.– El Municipio. Órganos de Gobierno. Régimen Local

4.– Estatutos de la Mancomunidad de La Armuña.

Parte Específica:

1.– Conocimientos básicos de las herramientas, materiales y maquinaria utilizada en el puesto de trabajo de la competencia funcional.

2.– Cálculos básicos e interpretación de planos de obra y construcción.

3.–Albañilería: Nociones básicas y operaciones de mantenimiento.

4.– Fontanería: Conceptos fundamentales de fontanería en redes de abastecimiento y saneamiento, caudal, velocidad, sección, presión.

5.– Soldadura y trabajo de metales: Nociones básicas y operaciones de Reparación y mantenimiento.

6.– Jardinería. Nociones básicas de mantenimiento y poda.

7.– Vehículos pesados. Motor y mantenimiento

8.– Sistemas hidráulicos. Funcionamiento de Grúa-Pluma

9.– Operaciones y maniobras con máquina retroexcavadora

10.– Movimientos de tierras. Excavaciones, zanjas, pozos ,cimentaciones, explanaciones, taludes y rellenos.

b) FASE CONCURSO:

La fase de CONCURSO, tendrá un peso específico del 30% en la calificación final. A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

Méritos computables:

a) Formación (máximo 4 puntos)

- Por cursos o seminarios cuyo contenido verse sobre las funciones especificadas a desempeñar en el puesto de trabajo en la base primera impartidas por las Administraciones Públicas, centros de enseñanza oficial o Centros debidamente homologados para ello y cursados en los últimos diez años respecto a la finalización del plazo de presentación:
 - 0'20 puntos por cada uno entre 8 y 19 horas lectivas
 - 0'30 puntos por cada uno entre 20 y 49 horas lectivas
 - 0'50 puntos por cada uno de 50 o más horas lectivas sin que en el total se pueda alcanzar una puntuación máxima superior a 2 puntos (no se puntúan los inferiores a 8 horas lectivas)
- Por curso de manipulación de productos fitosanitarios (1 punto)
- Por Certificado de Aptitud Profesional relacionado con el puesto (CAP) (1 punto)

Puntuación máxima de este apartado de formación 4 puntos.

b) Experiencia (máximo 6 puntos)

- Por cada mes natural completo de servicio en “puestos de mantenimiento” sobre las funciones específicas a desempeñar en el puesto de trabajo (base primera) entendiéndose por tales actuaciones las de diversas áreas de mantenimiento no siendo puntuable el trabajo exclusivo de conducción de camiones, de cualquier Administración Pública, en los últimos diez años a la finalización del plazo de presentación, 0'20 puntos por mes .
- Por cada mes natural completo de servicio en “puestos de mantenimiento” sobre las funciones específicas a desempeñar en el puesto de trabajo (base primera) entendiéndose por tales actuaciones las de diversas áreas de mantenimiento no siendo puntuable el trabajo exclusivo de conducción de camiones, en el sector privado, en los últimos diez años a la finalización del plazo de presentación, 0'10 puntos por mes.

A efectos acreditativos de que la experiencia a valorar se ha desarrollado en servicios de «puestos de mantenimiento» sobre las funciones específicas a desempeñar en el puesto de trabajo (base primera) entendiéndose por tales actuaciones las de diversas áreas de mantenimiento no siendo puntuable el trabajo exclusivo de conducción de camiones, se presentarán contratos laborales o cualquier otro documento oficial que acredite las tareas específicas desarrolladas en los puestos de trabajo.

Puntuación máxima de este apartado de experiencia 6 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el art.44 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Octava. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

Novena. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que le serán requeridos a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. Quienes siendo requeridos dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se establece un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración se reflejará en el correspondiente contrato.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Décima. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de SALAMANCA o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.



En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Castellanos de Moriscos, 28 de marzo de 2025.

El Presidente,

Fdo.: JOSÉ ROQUE MADRUGA MARTÍN

ANEXO I
(MODELO DE INSTANCIA)

N.I.F.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Dirección: Calle		Código postal
Correo electrónico		Municipio	
Provincia			

Denominación del puesto: OFICIAL 2ª SERVICIOS - MANTENIMIENTO

OBJETO DE LA SOLICITUD:

Primero: Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º..... de fecha....., así como en la sede electrónica de la mancomunidad, en relación con la convocatoria de la plaza de Oficial de 2ª de servicios-mantenimiento, en régimen de personal laboral fijo, conforme a las bases publicadas en los citados medios.

Segundo: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero: Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión de la plaza de Oficial de 2ª de servicios-mantenimiento, mediante el sistema de concurso-oposición.

Por todo lo cual SOLICITO ser admitido/a al proceso convocado por La MANCOMUNIDAD de LA ARMUÑA para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA con copias autenticadas o aportación de original para compulsar:

1. DNI, o en su caso pasaporte.
2. Permiso de conducir Clase C o superior.
3. Graduado Escolar o equivalente
3. Vida laboral del aspirante, para valorar en la fase de concurso, al que se deberán adjuntar los documentos justificativos de la formación y experiencia consignadas en el mismo a efectos de valoración.

Fecha: Ena de de 2025.

Firma

SR. PRESIDENTE de LA MANCOMUNIDAD DE LA ARMUÑA

NOTA: ESTE «ANEXO I» ESTARA EN VERSION EDITABLE PARA SU DESCARGA EN <https://mancomunidadarmuña.es>